

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD PARA ELABORACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION URBANA

Conste por el presente documento el Convenio de Delegación de Competencias, que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY**, con RUC N° 20165281617, con domicilio legal en calle Aduana N° 250, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representada por su Alcalde, **Sr. CARLOS HUMBERTO ARROYO ROJAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 18022569, acreditado por credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Trujillo, de fecha 08 de noviembre del 2022, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N°650 Urb. Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, **Ing. CESAR ACUÑA PERALTA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17903382, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 0005-2023-JNE, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

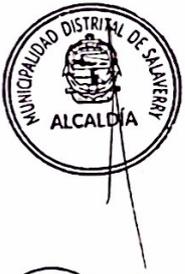
1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, es el órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, con personería Jurídica de Derecho Público, tiene autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, como tal, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible en el ámbito de su jurisdicción, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización; en ese marco promueve el planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente.

1.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, conforme a la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible; promoviendo la inversión pública y privada y el empleo; y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes.

En adelante, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL.

- 2.1. Constitución Política del Perú y sus modificatorias
- 2.2. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



Firmado digitalmente por NAMAY
ALDERRAMA Herguén Martín
AU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.08.2024 08:25:23 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
AVEZ Nelson Ivan FAU
140374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.08.2024 10:24:53 -05:00



Firmado digitalmente por
JAZRABURU SOLÓRZANO
Victor Humberto FAU 20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.08.2024 16:36:36 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
TAMAY Cynthia Del Carmen FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.08.2024 09:44:24 -05:00

- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Ley N° 27783, modificada por la Ley N° 27950, Ley de Bases de Descentralización.
- 2.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- 2.6. Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.7. Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible.
- 2.8. Decreto Supremo N° 012-2022- VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.

3.1 Mediante la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, Ley N°31313, y su Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana de Desarrollo Urbano Sostenible, D.S. N°012-2022-VIVIENDA, se establecen disposiciones y procesos sobre planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano dentro de las circunscripciones de los gobiernos locales, impulsando una ocupación sostenible, eficiente, equitativa, segura y racional del suelo, permitiendo tener ciudades y centros poblados seguros, accesibles, justos, competitivos, sostenibles y diversos que, protejan el patrimonio natural, cultural y paisajístico.

3.2 Mediante Ordenanza Regional N° 000005-2024-GRLL-CR, de fecha 03 de mayo de 2024, el Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, se declaró de necesidad pública e interés regional la creación de la "Ciudad Satélite - La Libertad", encargando a las gerencias correspondientes realizar las acciones necesarias y pertinentes ante las entidades competentes, la implementación de dicha norma.

3.3 Mediante Acuerdo de Concejo N°074-2024-MDS con fecha 18 de julio 2024, la Municipalidad Distrital de Salaverry, acordó autorizar a su máxima autoridad administrativa suscribir el convenio de delegación de competencias a favor del Gobierno Regional La Libertad para elaboración de instrumentos de planificación urbana, además la Municipalidad aceptó y respaldó la Propuesta de Planificación Urbana de iniciativa del Gobierno Regional - La Libertad denominada "Ciudad Satélite - La Libertad".



Firmado digitalmente por NAMAY
:ALDERRAMA Herguein Martin
AU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.08.2024 08:25:42 -05:00

CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD

Que **LA MUNICIPALIDAD** cuente con instrumentos de planificación urbana, que coadyuve a mejorar la gestión del ámbito territorial en el Distrito de Salaverry, en aspectos relacionados al desarrollo urbano, el mismo que comprende la ocupación, uso planificado del territorio, la organización físico espacial de las actividades humanas en cuanto a la distribución, jerarquía, roles y funciones en los ámbitos urbano y rural, la conservación y protección del recurso y patrimonio natural y cultural, el desarrollo de la inversión pública y privada entre otros.



Firmado digitalmente por LOZANO
:HAVEZ Nelson Ivan FAU
0440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.08.2024 10:25:08 -05:00

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS

El presente Convenio tiene por objeto que **LA MUNICIPALIDAD**, delegue a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, las competencias para la preparación y elaboración de Instrumentos de Planificación Urbana, regulados en Ley N° 31313 — Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, los cuales son de competencia exclusiva de **LA MUNICIPALIDAD**.



Firmado digitalmente por
LIZARZABURU SOLÓRZANO
Victor Humberto FAU 20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.08.2024 16:36:44 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
TAMAY Cynthia Del Carmen FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.08.2024 09:44:48 -05:00

Del mismo modo, que **LA MUNICIPALIDAD** acepte y respalde la propuesta de Planificación Urbana de iniciativa de **EL GOBIERNO REGIONAL** denominada "Ciudad Satélite - La Libertad", que se desarrollará en el predio denominado "Área de Reserva Urbana Alto Salaverry Sector V Etapa II Valle Moche — Salaverry".

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. De LA MUNICIPALIDAD:

- 6.1.1. Facilitar a **EL GOBIERNO REGIONAL** la información y acciones necesarias para la ejecución de los instrumentos de planificación urbana, como su integración con las demás áreas interdistritales, garantizando el libre acceso a la información.
- 6.1.2. Apoyar a **EL GOBIERNO REGIONAL**, en las coordinaciones que se estimen necesarias durante el proceso de elaboración de los instrumentos de planificación urbana.
- 6.1.3. Apoyar a **EL GOBIERNO REGIONAL**, según corresponda, en las coordinaciones que se estimen necesarias con las entidades públicas, privadas y actores sociales, durante el proceso de elaboración de los instrumentos de planificación urbana, a fin de alcanzarlos objetivos propuestos.
- 6.1.4. Remitir la elaboración de los instrumentos de planificación urbana a la Municipalidad Provincial de Trujillo, cuando corresponda para su aprobación mediante Ordenanza Provincial, que deberá ser aprobado en un plazo máximo que establece el D.S. N° 012-2022-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- 6.1.5. Comunicar a **EL GOBIERNO REGIONAL** las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones que se formulen sobre los instrumentos de planificación urbana, a fin de que su equipo técnico encargado de la realización de los instrumentos realice el levantamiento de las observaciones y/o implemente las recomendaciones y sugerencias formuladas.
- 6.1.3. Informar a **EL GOBIERNO REGIONAL** sobre la gestión y seguimiento de aprobación de los instrumentos de planificación urbana.
- 6.1.4. Dar cumplimiento a las disposiciones técnicas y normativas que formule o disponga **EL GOBIERNO REGIONAL**, como responsable de la elaboración de los instrumentos de planificación urbana.
- 6.1.5. Designar al personal técnico especializado para el acompañamiento de la elaboración de instrumentos de planificación urbana, que serán elaborados por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 6.1.6. Se compromete a respaldar y aceptar la Propuesta de Planificación Urbana de iniciativa de **EL GOBIERNO REGIONAL** denominada "Ciudad Satélite - La Libertad", en virtud a la Ordenanza Regional N° 005-2024-GRLL-CR, la cual "Declara de Necesidad Pública e Interés Regional la Creación de la Ciudad Satélite La Libertad, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad".
- 6.1.7. Realizar, en el marco de sus competencias y normativa vigente, las acciones administrativas y técnicas necesarias para la ejecución del Convenio.



Firmado digitalmente por NAMAY
DERRAMA Herguen Martin
AU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.08.2024 08:25:50 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.08.2024 10:25:19 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARZABURU SOLORZANO
Victor Humberto FAU 20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.08.2024 16:36:52 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
TAMAY Cynthia Del Carmen FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.08.2024 09:44:58 -05:00

6.2. De EL GOBIERNO REGIONAL:

- 6.2.1. Convocar, seleccionar, contratar y/o designar, según sea el caso, al equipo técnico especializado en planificación y/o gestión territorial para que elabore los instrumentos de planificación urbana, los cuales deben ser conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 31313 — Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA.
- 6.2.2. Asegurar que los instrumentos de planificación urbana, sean desarrollados en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD** a través de profesionales calificados que garanticen la calidad de los mismos.
- 6.2.3. Verificar que **LA MUNICIPALIDAD**, una vez remitidos los instrumentos de planificación urbana por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**, gestione la coordinación para su aprobación conforme a lo regulado en el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA.
- 6.2.4. Remitir a **LA MUNICIPALIDAD** la propuesta de Planificación Urbana de iniciativa de **EL GOBIERNO REGIONAL** denominada "Ciudad Satélite - La Libertad", para su conocimiento y aceptación conforme a lo señalado en el 6.1.6 del presente Convenio.
- 6.2.5. Realizar, en el marco de sus competencias y normativa vigente, las acciones administrativas y técnicas necesarias para la ejecución del Convenio.



CLÁUSULA SÉPTIMA: PRESTACIONES ECONOMICAS

LAS PARTES acuerdan que cumplirán con las obligaciones establecidas en la cláusula precedente con sus propios recursos, siempre que exista disponibilidad presupuestal en cada una de ellas; y que no habrá transferencia de recursos entre las partes a efectos de la aplicación del presente Convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo mediante Adenda, durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS REPRESENTANTES O COORDINADORES

Con el objeto de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de **LAS PARTES** deberá designar un representante o coordinador, quien se encargará de verificar la ejecución, seguimiento y supervisión del mismo, así como de otras acciones referidas al proceso.

Para tal efecto, se designa como coordinadores:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**: El/la Gerente de Proyectos y Desarrollo Urbano.
- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: El/la Gerente Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



Firmado digitalmente por LOZANO
LIZARZABURU SOLORZANO
Victor Humberto FAU 20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.08.2024 16:37:01 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
TAMAY Cynthia Del Carmen FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.08.2024 09:45:10 -05:00

LAS PARTES pueden designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente Convenio mediante comunicación escrita cursada a la otra parte que lo acredite.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA INTERVENCIÓN DE TERCEROS

La inclusión de terceros participantes será previamente evaluada y aprobada por **LAS PARTES** firmantes de acuerdo a los alcances del presente Convenio y de acuerdo a la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

11.1 **LAS PARTES** declaran y garantizan que tienen la voluntad de efectuar las acciones en el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionados a cualquiera de estos, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

11.2 **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus representantes, funcionarios, asesores y servidores.

11.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o ampliación de los términos u obligaciones del Convenio será aprobada por acuerdo de **LAS PARTES**, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por común acuerdo de **LAS PARTES**, el cual deberá constar por escrito.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES**, siempre que la parte afectada hubiera comunicado a la otra parte, mediante



Firmado digitalmente por NAMAY
J.DERRAMA Herguen Martin
LU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.08.2024 08:26:14 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
HAVEZ Nelson Ivan FAU
LU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.08.2024 10:25:39 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARZABURU SOLORZANO
Victor Humberto FAU 20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.08.2024 16:37:10 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
TAMAY Cynthia Del Carmen FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.08.2024 09:45:23 -05:00

documento oficial, dicho incumplimiento, teniendo un plazo no menor de quince (15) días calendarios, siempre y cuando, la parte que incumplió no hubiera subsanado las observaciones a su incumplimiento dentro del plazo de los quince (15) días calendarios.

- c) Cuando una de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar con el cumplimiento de sus obligaciones por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio ha sido celebrado como producto de la buena fe de **LAS PARTES**, razón por la cual deberán intentar resolver las desavenencias que pudieran derivarse de éste, incluidas las de su nulidad o invalidez, de común acuerdo, en forma directa mediante negociación amigable en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios computado desde la fecha en que una de **LAS PARTES** notifique por escrito a la otra parte sobre la existencia de tal controversia, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

En el caso que **LAS PARTES** no puedan resolver la controversia relacionada con este Convenio, tal controversia será sometida a la competencia y jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de la ciudad de Trujillo, renunciando a los fueros de sus respectivos domicilios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO

Cualquier comunicación o notificación que con motivo del presente Convenio deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito con cinco (05) días hábiles de anticipación, caso contrario se tendrá por válida la comunicación efectuada al domicilio anterior.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONFORMIDAD

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidar el mismo.

Asimismo, de ocurrir algún accidente o percance durante la ejecución de alguna actividad en la intervención, bajo responsabilidad de alguna de **LAS PARTES**, dicha responsabilidad no alcanzará a la otra parte del Convenio.



Firmado digitalmente por NAMAY
ALDERRAMA Herguein Martin
AU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.08.2024 08:26:28 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
TAVEZ Nelson Ivan FAU
440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.08.2024 10:25:49 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARZABURU SOLORZANO
Victor Humberto FAU 20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.08.2024 16:37:22 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
TAMAY Cynthia Del Carmen FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.08.2024 09:45:33 -05:00

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES.

LAS PARTES, revisarán semestralmente los alcances y compromisos del presente Convenio, así como de las Adendas que se suscriban al amparo del mismo y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todos los términos del presente Convenio, en señal de conformidad, la suscriben en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, en la ciudad de Trujillo, el 22 de agosto del 2024.



Firmado digitalmente por LOZANO
:HAVEZ Nelson Ivan FAU
0440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.08.2024 10:25:58 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
AMAY Cynthia Del Carmen FAU
0440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.08.2024 09:45:44 -05:00



Firmado digitalmente por NAMAY
VALDERRAMA Herguain Martin
FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.08.2024 08:26:40 -05:00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

CPC. Carlos Humberto Arroyo Rojas
ALCALDE

CARLOS HUMBERTO ARROYO ROJAS
Alcalde
Municipalidad Distrital de Salaverry



Firmado digitalmente por ACUÑA
PERALTA Cesar FAU 20440374248
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.08.2024 13:11:11 -05:00

FIRMA DIGITAL

CESAR ACUÑA PERALTA
Governador Regional
Gobierno Regional de La Libertad



Firmado digitalmente por
LIZARZABURU SOLÓRZANO
Victor Humberto FAU 20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.08.2024 16:37:38 -05:00